



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 113/2016

Ref.: Licencia Extraordinaria cargo mayor
jerarquía Marisol LEFEVRE.

DICTAMEN N° 96

Buenos Aires, 25/08/2020

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

A: DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Se solicita la opinión de esta asesoría jurídica respecto de un proyecto de resolución obrante a fs. 55/56 por medio del cual se tiene por otorgada a la agente Marisol LEFEVRE, DNI 30.136.466, Legajo N° 069, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo con el Artículo 62 inciso f) del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a partir del día 8 de junio de 2020 y por el término que dure su designación en el cargo de relatora en la vocalía del Dr. Balbín, en la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 1°).

A través del Artículo 2° se reconoce la continuidad de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo con el Artículo 62 inciso f) del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el período del 3 de febrero al 7 de junio de 2020, por la designación como personal de Planta de Gabinete en la OFICINA DE TRANSPARENCIA Y CONTROL EXTERNO de la POLICÍA DE LA CIUDAD del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Con respecto al resto del articulado corresponde remitirse al texto de la medida en honor a la brevedad.

-I-

ANTECEDENTES

Por Resolución DPSCA N° 4 de fecha 27 de enero de 2017 se otorgó a la agente Marisol LEFEVRE licencia extraordinaria por cargo de mayor jerarquía por el término que dure su designación en el cargo de Gerente Operativo de Investigaciones Administrativas de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

A fojas 45 se agrega Resolución MHGC N° 1597 de fecha 29 de mayo de 2017, correspondiente a la designación de la nombrada, con carácter transitorio, en el ya mencionado cargo.

A fojas 46 luce nota de la agente en cuestión, de fecha 2 de junio de 2020, donde pone en conocimiento el cese de servicios en el ministerio de justicia y Seguridad y su posterior designación a partir del día 8 de junio de 2020 como relatora en la vocalía del Dr. Balbín, en la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, la que fuera materializada mediante Resolución de Presidencia N° 247/20 que adjunta a su presentación; acompaña asimismo copia de Resolución N° 1869/MHFGC/20 por medio de la cual se le acepta su renuncia al cargo de Gerente de Operativo de Investigaciones Administrativas.

Refiere asimismo que por Resolución N° 266/MJYSGC/20 se le dio de alta en la planta de gabinete de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, *"...situación transitoria hasta solucionar los inconvenientes provocados por la emergencia sanitaria, la que se mantuvo en el tiempo hasta tanto pudiera dárseme el alta en el Poder Judicial de CABA..."*.

Acompaña asimismo copia de recibo de sueldo correspondiente a su cargo en la planta de gabinete de CABA (fs.50) y pedido de cese de funciones en la misma desde el día 7 de junio de 2020, para evitar la superposición de cargos (fs.51).

Finalmente solicita se le otorgue nueva licencia a los mismos fines que la anterior pero para ocupar el nuevo cargo.

A fojas 52 obra nota suscripta por el Juez de Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual pone en conocimiento del Departamento de Gestión del Empleo que "... la agente Marisol Lefevre (LP N° 69) se encuentra tramitando el alta administrativa ante el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en ocasión de haber sido designada como Relatora en la Vocalía a mi cargo mediante la resolución de Presidencia N° 260/2020...".

Seguidamente a fojas 53 luce nueva nota suscripta por el referido funcionario mediante la cual informa que "...la agente Marisol Lefevre tomará posesión del cargo de Relatora en la vocalía el día lunes 08 de junio del corriente año...".

A fojas 54 luce recibo de haberes de la agente Lefevre expedido por el Poder Judicial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el desempeño del cargo de Relator durante el mes de Junio de 2020.

A fojas 57/58 toma intervención el Departamento de Gestión del Empleo mediante informe de fecha 31 de julio de 2020 en el cual indicó, en lo pertinente, que la agente cumple con las condiciones establecidas para su otorgamiento, en tanto tiene un cargo de categoría 7 en la Planta Permanente, que a la fecha se encuentra reservado en tanto se encuentra en uso de Licencia extraordinaria por Cargo de Mayor Jerarquía.

Refiere que: "...Por Resolución DPSCA N°83/2016, a partir del 01 de junio de 2016, se le otorgó licencia para asumir el cargo de GERENTE OPERATIVO DE CONTROL INSTITUCIONAL, DEPENDIENTE DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA POLICÍA METROPOLITANA, perteneciente al MINISTERIO DE JUSTICA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Posteriormente, por modificación de la estructura del MINISTERIO, asume el cargo de GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y CONTROL EXTERNO DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD dependiente de la mencionada cartera de ESTADO, aprobada por Resolución DPSCA N°4/2017...".

Asimismo, que "...la agente comunica que cesaron sus servicios en el MINISTERIO DE JUSTICA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con motivo de su designación como Relatora en la

Vocalía del Dr. Balbín, en la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, por Resolución de Presidencia N° 247/20, iniciando servicios efectivos a partir del 8/6/2020, según consta en la documentación obrante de fs.47 y de fs.51 a fs.54...".

"...La mencionada designación corresponde a un puesto en la Planta interina, sin estabilidad. Por Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por RESOLUCIÓN N° 170-CMCABA/14, la Planta Interina está compuesta por "los/las Funcionarios/as y Empleados/as designados en los cargos conforme el escalafón vigente y que han sido designados en tal carácter". La estabilidad en el empleo queda establecida para el personal de Planta Permanente por Artículo 19 del mencionado cuerpo normativo...".

Destaca que, según consta de fs. 48 y fs. 49, la gente Lefevre estuvo designada como Personal de Gabinete en la misma Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, desde el 3 de febrero al 7 de junio de 2020, fecha en que renuncia para asumir la nueva función asignada por el Consejo de la Magistratura.

Informa también que, "...a efectos de la continuidad de la licencia otorgada por Resolución DPSCA N°04/2017, cabe destacar que dicho nombramiento se encuadra en los supuestos del inc. f) del artículo N°62 del Estatuto de personal, para los cargos de mayor jerarquía. Si bien no es posible determinar el orden jerárquico, se trata de un puesto de mayor remuneración...".

Destaca que "...La remuneración neta habitual para el cargo reservado en Planta permanente a la agente Lefevre, con categoría 7, con 8 años de antigüedad y título universitario de 5 años, es de PESOS: SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

(\$71.535,82.). Resultando un importe inferior al percibido por la agente, según consta en el recibo de haberes del mes de mayo de 2020, obrante a fs.50..."

En virtud de lo expuesto ese Departamento considera oportuno, salvo mejor opinión, reconocer la continuidad de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, durante el nombramiento en Planta de Gabinete en la misma dependencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Por otro lado, entiende que *"...respecto del cargo de relatora en la vocalía de la Cámara Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad de Buenos Aires que motiva la presente actuación, se encuadra en el mismo criterio, en tanto no es posible determinar el orden jerárquico, pero se trata de un puesto de mayor remuneración, según consta en el recibo de haberes obrante a fs.54, los haberes NETOS percibidos son de \$88.352.58 (PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100) del 8 al 30 de junio, por un período de 23 días..."*

Por último, informó que: *"...considerando que la nombrada reviste categoría 7 del nivel C del escalafón de este organismo, el cargo que va ejercer en el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA es de mayor jerarquía, al igual que el anterior..."*

Finalmente a fojas 59 toma intervención la Dirección de Administración, prestando conformidad a todo lo actuado por las áreas a su cargo.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inc. d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

1. Es dable señalar que el artículo 62 inciso f) del Estatuto de Personal de este organismo dispone que se podrá otorgar al personal amparado por estabilidad licencia por cargo de mayor jerarquía, sin goce de sueldo, cuando fuera designado/a para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente, y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad, por el tiempo que dure esa situación. Cuando el orden jerárquico no pueda determinarse deberá tratarse de un puesto de mayor remuneración.

Del precitado artículo emergen los requisitos de procedencia de la licencia en cuestión, a saber:

- El cargo a ocupar debe representar una mayor jerarquía o tratarse de un puesto de mayor remuneración cuando el orden jerárquico no pueda determinarse, respecto de aquel en el cual se encuentre prestando funciones el/la agente;
- Dicho cargo debe carecer de estabilidad;
- El/la agente debe encontrarse amparado/a por el régimen de estabilidad.

En este sentido cabe destacar que dichos requisitos se encontrarían debidamente acreditados en virtud de la documentación obrante a fs. 45/54 y del informe que luce a fs. 57/58.

Sin perjuicio de ello, se advierte que no quedan alcanzados por las designaciones aludidas por la requirente, los días 1° y 2 de febrero del corriente año.

2. En cuanto al elemento competencial se pondera que la titular de esta Defensoría del Público se encuentra facultada para la suscripción de la Resolución en ciernes, conforme lo dispuesto por el artículo 19° y 20° de la Ley 26.522, por ser la máxima autoridad del organismo y surge del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

3. Por último, cabe destacar que son ajenos a la competencia de esta Dirección los temas técnicos, económicos y aquellos en que se evalué razones de oportunidad, mérito o conveniencia ya que la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de especialistas en la materia, los que merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictámenes PTN 204:47; 212:87, Dictamen ONC 681/11).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

- III -

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.